

Gobierno del Estado de Guerrero

PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-12000-15-0934-2018

934-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	335,081.0
Muestra Auditada	251,762.5
Representatividad de la Muestra	75.1%

La revisión comprendió la verificación de los recursos federales transferidos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente Salud), aportados por la Federación durante 2017 al estado de Guerrero por 335,081.0 miles de pesos. La muestra revisada fue de 251,762.5 miles de pesos, monto que representó el 75.1% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la evaluación del Control Interno se presenta en el resultado 1 de la Auditoría 940-DS-GF, que se realizó a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero (SESG).

Transferencia de Recursos

2. Se comprobó que la Secretaría de Finanzas Públicas del estado de Guerrero abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del PROSPERA, Programa de Inclusión Social (Componente Salud), por un monto de 335,081.0 miles de pesos, y le dio un uso específico donde se generaron rendimientos por 8,131.6 miles de pesos, y fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).

3. El Gobierno del estado de Guerrero recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la TESOFE, los recursos por 335,081.0 miles de pesos, pero no instrumentó las medidas necesarias para transferir los recursos del PROSPERA a la instancia ejecutora denominada Servicios Estatales de Salud de Guerrero (SESG), de manera ágil y sin más limitaciones, ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables, debido a que presentó atrasos de 14 días naturales en la primera ministración, 11 en la segunda y 8 en la tercera; asimismo, se constató que generó intereses y rendimientos financieros por 286.7 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación antes de la auditoría.

2017-B-12000-15-0934-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para transferir los recursos del PROSPERA a la instancia ejecutora, de manera ágil y sin más limitaciones, ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables, debido a que presentó atrasos de 14, 11 y 18 días naturales en las tres ministraciones, respectivamente.

4. Se verificó que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG), transfirió 92,085.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias de otros fondos o programas, los cuales fueron reintegrados, con los intereses generados por la disposición del recursos por 120.8 miles de pesos, a la fecha del corte de la auditoría; asimismo, se depositaron de otros fondos o programas a la cuenta bancaria de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud) 2017 un monto de 26,677.5 miles de pesos por concepto de préstamo para el pago de la nómina de PROSPERA 2017, los cuales fueron devueltos antes de la auditoría.

2017-B-12000-15-0934-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del

Estado de Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del programa PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud 2017) a otras cuentas bancarias de otros fondos o programas, los cuales fueron reintegrados con los intereses generados por la disposición del recurso, y que depositaron recursos de otros fondos o programas a la cuenta bancaria de PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud 2017).

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del PROSPERA 2017, del estado del presupuesto del ejercicio de 2017 y los registros contables al 31 de diciembre de 2017, se determinó que el saldo de la cuenta bancaria de los recursos del Programa de Inclusión Social (Componente Salud) son coincidentes con los del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos a la misma fecha; sin embargo, a la fecha de corte de la auditoría, tanto los registros contables, como los presupuestales, no se encuentran actualizados.

2017-B-12000-15-0934-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron tanto los registros contables, como los presupuestales del PROSPERA 2017.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de ingresos y egresos del “PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud” 2017, se verificó que el REPSSG (dependencia ejecutora) mantiene registros contables y presupuestarios debidamente actualizados y coincidentes de las operaciones realizadas con el fondo.

7. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de ingreso y egreso del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente Salud) 2017, se verificó que el SESG (dependencia ejecutora) mantiene registros contables y presupuestarios debidamente actualizados y coincidentes.

8. Se constató que las erogaciones están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se verificó que no cuenta con el sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud.

El Gobierno del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación sellada; por lo que se aclara esta observación.

Destino de los Recursos

9. El Gobierno del estado de Guerrero recibió recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente de Salud 2017, por 335, 081.0 miles de pesos, y durante su administración se generaron intereses por 8,131.6 miles de pesos; además se generaron 120.8 miles de pesos por concepto de intereses por préstamos realizados entre cuentas, por lo que el total disponible por el ejercicio fiscal 2017 fue de 343,333.4 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2017, devengó y pagó 286,042.2 miles de pesos que representaron el 83.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 16.7%, que equivale a 57,291.2 miles de pesos, no aplicados a los objetivos del programa; en tanto que al 30 de abril de 2018, se gastó 343,284.3 miles de pesos, que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.1%, que equivale a 49.1 miles de pesos no devengados, pagados ni reintegrados a la TESOFE, como se muestra a continuación:

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL: COMPONENTE DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
RECURSOS DEVENGADOS AL 30 DE ABRIL DE 2018
CUENTA PÚBLICA 2017
(miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2017	Devengado a la fecha de corte de la auditoría o la fecha de vigencia del Convenio	Pagado a la fecha de corte de la auditoría o la fecha de vigencia del Convenio	% de los recursos transferidos
Servicios personales	104,144.9	30.3	104,144.9	119,390.5	119,390.5	34.8
Gastos de operación:	0.0		0.0	0.0	0.0	0.0
Medicamentos	21,182.5	6.2	21,182.5	57,026.9	57,026.9	16.6
Materiales y suministros	32,070.5	9.3	32,070.5	58,136.5	58,136.5	16.9
Servicios generales	55,393.0	16.1	55,393.0	75,098.9	75,098.9	21.9
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,908.0	0.8	2,908.0	5,026.0	5,026.0	1.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,343.3	6.2	21,343.3	28,318.7	28,318.7	8.2
PRESTAMOS ENTRE CUENTAS	49,000.0	14.3	49,000.0		0.0	
Reintegro a TESOFE				286.8	286.8	0.1
SUBTOTAL	286,042.2	83.3	286,042.2	343,284.3	343,284.3	100.0
Recursos no ejercidos	57,291.2	16.7	57,291.2	49.1	49.1	0.0
TOTAL DISPONIBLE	343,333.4	100.0	343,333.4	343,333.4	343,333.4	100.0

2017-A-12000-15-0934-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 49,109.83 pesos (cuarenta y nueve mil ciento nueve pesos 83/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); el Gobierno del estado de Guerrero deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2018, en los objetivos del programa.

10. De la revisión del rubro de Servicios Personales, de una muestra de 200 expedientes de personal, se concluyó que el personal acreditó el perfil de la plaza contratada y cuenta con su registro en la Dirección General de Profesiones; además, que los pagos al personal por concepto de sueldo, aguinaldo, prima vacacional y asignación bruta mensual se ajustaron a los tabuladores autorizados.

11. Durante el ejercicio fiscal 2017, los Servicios Estatales de Salud de Guerrero no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja temporal o definitiva y no se otorgaron permisos o licencias con goce de sueldo, ni hubo cancelaciones de cheques; además, se verificó que los SESG formalizaron la relación laboral con el personal eventual mediante los contratos correspondientes, y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.

12. Se confirmó con los responsables de todos los centros de trabajo de los Servicios de Salud, mediante su validación de las nóminas financiadas con los recursos del programa, que el personal laboró en los mismos durante el ejercicio 2017; asimismo, se verificó por medio de una muestra en los centros de trabajo, la existencia física del personal seleccionado.

13. Se comprobó que los Servicios Estatales de Salud de Guerrero (SESG) enteraron el recurso retenido al personal por concepto de Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de 20,280.5 miles de pesos, las retenciones de ISSSTE y FOVISSSTE no aplican para personal eventual pagado con recursos del programa.

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos

14. Se constató que el Estado elaboró el programa anual de adquisiciones y medicamentos, bienes y servicios del ejercicio correspondiente y está debidamente autorizado y publicado.

15. Con la revisión de los expedientes unitarios de 35 adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría, ejecutadas con cargo total o parcial a los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente Salud 2017, se constató que 6 se adjudicaron directamente, 5 se adjudicaron mediante el proceso de Invitación a 3 Proveedores y 24 mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, en todos los casos se cumplió la normativa aplicable a este proceso.

16. Se constató que de los 35 expedientes de adquisiciones de la muestra están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se respetaron las bases de licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el contrato.

17. Se comprobó, de la muestra seleccionada de adquisiciones, que la entrega de los medicamentos, bienes y servicios se realizó de conformidad con lo pactado en los contratos, cuentan con los resguardos correspondientes y están en funcionamiento.

Transparencia

18. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSG) realizó la medición bimestral de las familias beneficiadas con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

19. El Gobierno del Estado de Guerrero informó trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional para la Protección Social en Salud (CNPSS) la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el formato de Avance Financiero; asimismo, se presentó el informe anual del ejercicio del gasto de dichos recursos durante el primer trimestre del año 2018, acompañado en medio magnético de la documentación comprobatoria del gasto.

20. El Gobierno del Estado de Guerrero informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa a la SHCP, como consecuencia publicó en sus órganos locales oficiales de difusión, en su página de Internet o en otros medios locales de difusión dichos informes; asimismo, informó trimestralmente de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y aquéllos erogados.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 49,109.83 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 251,762.5 miles de pesos, que representó el 75.1% de los 335,081.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Guerrero mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud); la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, la entidad federativa no había devengado el 16.7% de los recursos transferidos y al 30 de abril de 2018, aún no se devengaba el 0.1% por un importe de 49.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio Específico de Colaboración del programa, que generaron un reintegro a la TESOFE por 120.8 miles de pesos, que representaron el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del PROSPERA 2017, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del estado de Guerrero realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social (Componente de Salud).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió información con el propósito de atender lo observado por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 9 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración; el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 54.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 69 párrafos primero, tercero y cuarto y 70, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, cláusula novena fracciones I, III y V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.